CONTRATO N° 63 /2023

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ**, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luís María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans, con cédula de identidad N° 1.236.774, y el Secretario General Abg. Gilberto Sotelo Rótela, con cédula de identidad N° 1.129.921, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS., con RUC N° 1721817-9, domiciliada en la calle General Colman casi México, Cuidad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Fausto Santiago Encina Cabral, con cédula de identidad N° 1.721.817, denominada en adelante la CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 45/2023 "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA LATERAL Y BADEN DE H° EN LAS CALLES ACUÑA DE FIGUEROA, HUMAITA, BOGOTÁ Y FULGENCIO YEGROS" – ID 436358, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Aspectos Generales del Contrato;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

Gilberto Sotelo R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

Rosa Agustín González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 436358.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento CONTRATACION DIRECTA Nº45/2023 "CONSTRUCCIÓN DE CUNETA LATERAL Y BADEN DE H° EN LAS CALLES ACUÑA DE FIGUEROA, HUMAITA, BOGOTÁ Y FULGENCIO YEGROS" – ID 436358, convocado por la Municipalidad de Lambaré, según Resolución I.M. Nº 3.645/2023. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3.748/2023.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N°	CODIGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario	Precio total
1	72131701-9998	CUNETA LATERAL	ML	710,00	87.200	61.912.000
2	72131701-024	BADEN 2 MTS DE ANCHO	ML	80,00	432.000	34.560.000
3	72101703-9999	REPOSICIÓN DE CORDON	ML	80,00	40.000	3.200.000
4	72131701-024	Construcción de lomada	ML	120,00	87.200	10.464.000
5	72131601-013	LIMPIEZA Y RETIRO DE MATERIALES	M2	1.450,00	2.000	2.900.000
Precio Total					113.036.000	

Monto total adjudicado: **Gs. 113.036.000 (Guaraníes ciento trece millones treinta y seis mil).**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

Conforme a las condiciones establecidas en el PBC.

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

Rosa Agustin González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré

Gilberto Soto R.
Secretario General
Municipalidad de Lambaré

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Obras y Mantenimiento.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Contractuales.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Contractuales.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

Para garantizar el anticipo, se deberá presentar una póliza de caución por un monto correspondiente al 100% del anticipo, el cual deberá ser presentado con el pedido del anticipo.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

Según lo previsto cláusula 6 del presente contrato y en el pliego de bases y condiciones.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario

Secretario General

Rosa Agustin González Dans
Intendente
Municipalidad de Lambaré

comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Contractuales.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, a los veintiuno (21) días del mes de noviembre de 2023.

Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General

Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

FAUSTO SANTIAGO ENCINA CABRAL

Representante Legal

VIRGEN DE LAS MERCEDES EMPRENDIMIENTOS

VIRGEN DE LAS MERCEDES
Emprendimientos
Fausto Encina
Propietario